

DECRETO N° 0271 DE 2019 20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece, dentro de las competencias otorgadas a los entes territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones".

Que el Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece, respecto de los nombramientos en provisionalidad que "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en propiedad o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (...)". (Subrayado fuera del texto).

Que el párrafo 1° del Artículo 2.4.6.3.14 del Decreto No. 490 de Marzo 28 de 2016, proferido por el Ministerio de Educación Nacional, establece que "las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales, de los cargos de la carrera docente".

Que según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Departamentales Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren docentes en las diferentes áreas de desempeño.

Que la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental certifica que dentro de la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, existen cargos en Vacantes Definitivas, generadas por las diferentes situaciones administrativas como Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Vacancias Definitivas y Pensión por Invalidez.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, implemento el aplicativo del Banco Nacional de la Excelencia, el cual, forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante la modalidad de nombramiento provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, consagra la obligación que tienen los entes territoriales certificadas en educación, de reportar los cargos vacantes, estableciendo lo siguiente: "Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, para que la misma se incorpore en el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia"". (Subrayado fuera del texto).

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, establece que "cuando las entidades territoriales certificadas requieran hacer un nombramiento en provisionalidad de un cargo docente que se encuentre en vacancia definitiva, deberán ingresar al "Banco Nacional de Excelencia" el cual arrojará el aspirante que tiene el mayor puntaje entre los inscritos, para ocupar dicho cargo".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 GOBERNACION DEL MAGDALENA
 Secretaría de Educación Departamental

100 - 28

DECRETO N° 0271 - DE 2019 20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag.2

Que en virtud de la obligación consagrada en el artículo 3° de la **Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016** y teniendo en cuenta que se hace necesario proveer los cargos que se encuentra en vacancia definitiva, este ente territorial procedió a efectuar el reporte de la novedad de los cargos vacantes en el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia", con el objeto de que dicho aplicativo efectúe la preselección de los docentes a ser vinculados en provisionalidad.

Que el **Artículo 7° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016**, establece que "*los aspirantes que resulten seleccionados a través del "Banco Nacional de Excelencia" deberán presentarse a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, dentro del término que establezca la propia entidad territorial certificada, a fin de adelantar los trámites correspondientes para el nombramiento en provisionalidad*".

Que dicho nombramiento será en forma provisional en vacancia definitiva, mientras se nombre a un docente en periodo de prueba, luego de haber conformado lista de elegibles en virtud de convocatoria de concurso de méritos o hasta que la Administración lo determine por necesidad del servicio.

Que los docentes que a continuación se relacionan, se postularon y fueron preseleccionados por el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia", para ser nombrados en *provisionalidad* en las respectivas vacantes reportadas:

1-SANDRA MILENA BOLAÑO COLON, identificado con C.C.1.079.936.741 expedida en Pivijay, *-fecha de nacimiento 13 de Junio de 1993*, título Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Informática, otorgado por La Universidad del Magdalena, Acta 0010580, Folio 350, Libro 42, Registro 23892, el 23/12/2013.

2-AMELIA ESTHER RAMOS DIAZ, identificada con C.C.26.695.139 expedida en Cerro de San Antonio, *-fecha de nacimiento 20 de Abril de 1972*, título Normalista Superior, otorgado por Escuela Normal Superior de La Mojana, Acta 018, Folio 104, Numeral 71, el 11/09/2009.

3-YINETH PAOLA MORALES RANGEL, identificada con C.C.1.085.034.497 expedida en El Banco, *-fecha de nacimiento 2 de Diciembre de 1985*, título Geóloga, otorgado por la Universidad del Magdalena, Acta 55675, Folio 550, Diploma 13-14 el 02/04/2013.

4-MADELEINIS SANCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C.1.085.225.350 expedida en Santa Ana, *-fecha de nacimiento 12 de Noviembre de 1985*, título Bacterióloga y Laboratorista Clínica, otorgado por la Universidad de Pamplona, Registro 57516, Acta 608, Folio 420, Libro 9, el 26/04/2013.

5-ANA MILENA SAUMETH LUNA, identificada con C.C.39.100.691 expedida en Plato, *-fecha de nacimiento 24 de Abril de 1982*, título Licenciado en Educación Preescolar, otorgado por la Universidad del Magdalena, Acta 14010 Folio 808, Numeral 46, el 04/09/2015.

Que mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal -No. 051 de Mayo 21/2019, -No. 023 de Marzo 21/2019, -No. 026/03/4/2019, expedidos por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, se certifica que existen los recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en la planta de cargos aprobada.

Que las plazas dejadas por los Docentes retirados del servicio activo, serán asignadas a las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, para suplir las necesidades presentadas en las distintas áreas de desempeño.

98
7

ca
me
H
de
ve



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 GOBERNACION DEL MAGDALENA
 Secretaría de Educación Departamental

100 - 26

DECRETO N° **0271** DE 2019 20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag.3

Que los títulos profesionales de los docentes a ser nombrados, fueron debidamente convalidados y acreditados por las respectivas entidades de educación superior que los expidieron, tal y como consta en los certificados que se encuentran anexos en las respectivas hojas de vida.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Nombrar Provisionalmente en las Vacancias Definitivas*, en la Planta Global de Cargos de Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos a los Docentes que se relacionan, por *Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de Excelencia*, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, se les cancelará con Recursos del Sistema General de Participaciones.

No. ORD	CEDULA DE CIUDANIA	NOMBRES APELLIDOS	AREA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	MUNICIPIO
1	1.079.935.741	SANDRA MILENA BOLAÑO COLON	PRIMARIA	ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ARACATACA
2	26.695.139	AMELIA ESTHER RAMOS DIAZ	PREESCOLAR	BASICA Y MEDIA SAN ANTONIO	CERRO DE SAN ANTONIO
3	1.085.034.497	YINETH PAOLA MORALES RANGEL	CIENCIAS NATURALES - FISICA	FUNDACION	FUNDACION
4	1.085.225.350	MADELEINIS SANCHEZ SANCHEZ	QUIMICA	SAN JOSE DE SAN FERNANDO	SANTA ANA
5	39.100.691	ANA MILENA SAUMETH LUNA	PREESCOLAR	SIMON BOLIVAR	TENERIFE

96

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo, el docente deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo**. La vinculación que aquí se ordena es Provisional, no ocasiona propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.

ARTICULO CUARTO: Luego de notificado el presente decreto, los docentes nombrados tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or '4'.

Handwritten initials and a circled '2'.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

1100-26

DECRETO N° 0271 DE 2019 20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag.4

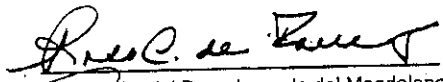
(viene nombramientos provisionales comienza con SANDRA MILENA BOLAÑO COLON, termina con ANA MILENA SAUMETH LUNA) =5

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

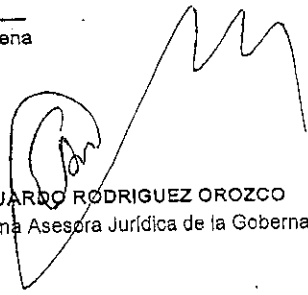
ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el C.P.A.C.A, a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área Atención al Ciudadano, dependiente de esta Secretaría.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Santa Marta, a los 20 JUN 2019 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2019


Gobernador del Departamento del Magdalena


EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL
Secretario de Educación Departamental

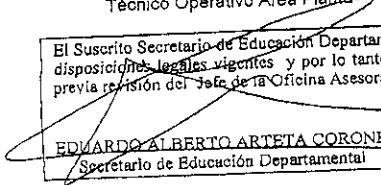

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado -Coordinador Area Juridica
Secretaría de Educación Departamental

Vo. Bo. Francia Elena Medina Marin
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó: Esther Cecilia Deignán R
Técnico Operativo Área Planta

El Suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.


EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL
Secretario de Educación Departamental